



CONCEJO MUNICIPAL DE YAPACANÍ

TERCERA SECCIÓN - PROVINCIA ICHILO - SANTA CRUZ
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

EL CONCEJO MUNICIPAL ES EL ÓRGANO LEGISLATIVO, DELIBERATIVO Y FISCALIZADOR
DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE YAPACANÍ

LEY AUTONOMICA MUNICIPAL

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

A solicitud del Ejecutivo Municipal el **Lic. Juan Carlos Valles Mamani, Honorable Alcalde Municipal de Yapacaní**, en cumplimiento a las Normas Legales de la Ley Municipal N° 216/2020, a través de la Dirección de Ordenamiento Territorial, se procede a Regularizar los predios mediante la consolidación de Derecho Propietario, el Bien Inmueble de Dominio Público Municipal destinado para el **ÁREA DE EQUIPAMIENTO**, ubicado en el Área Urbana de Yapacaní, Zona Sur Oeste, Distrito II, J.V. 51, Urb. La Máxima, Manzana 16, Lote N° 1, con una superficie según mensura de 6849.47 M2.

Que, el Informe Técnico GAMY. DOT. CAT. PS. INF. TEC. N° 73/2021 de 13 de Octubre de 2021, emitido por el Top. Pánfilo Saigua Méndez (**Responsable Técnico Sistematización de Catastro**), establece que revisado la Planimetría de la Urbanización La Máxima, aprobada mediante La Ordenanza Municipal N° 080/2009 de fecha 28 de octubre de 2009 años, existe el predio como Área de Equipamiento; por lo que corresponde regularizar y consolidar el derecho propietario a favor del Gobierno Autónomo Municipal de Yapacaní.

Que, el Informe Técnico Legal G.A.M.Y. U.A.L. D.O.T N° 21/2021 de fecha 15 de octubre de 2021 años, emitido por la Dra. María Dina Chirinos Argote (**ASESORA LEGAL DE LA DIRECCION DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL**), recomienda de acuerdo al Informe Técnico **GAMY. DOT. CAT. PS. INF. TEC. N° 73/2021**, consolidar el Derecho Propietario a favor del Gobierno Autónomo Municipal de Yapacaní, debiendo para tal efecto emitirse la correspondiente Ley Municipal que declare como Bien de dominio Público Municipal.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 283 de la Constitución Política del Estado, expresa que el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o Alcalde.

Que, el Artículo 302 de la Constitución Política del Estado, define las competencias exclusivas de un **Gobiernos Municipales Autónomos** en su jurisdicción:

Numeral 6: "Elaboración de Planes de Ordenamiento Territorial y de uso de suelos, en coordinación con los planes del nivel central del Estado, Departamentales e indígenas.

Numeral 28: Diseñar, construir, equipar y mantener la infraestructura y obras de interés públicos y bienes de dominio municipal, dentro de su jurisdicción territorial;

Que, el Artículo 39 de la Carta Orgánica del Gobierno Autónomo de Yapacaní, y puesta en vigencia en Referéndum el 20 de Noviembre de 2016; determina sus atribuciones.- **Son atribuciones de la Alcaldes o Alcalde Municipal de Yapacaní: Numeral 3.-** Presentar Proyectos de Ley Municipal al Órgano Legislativo Municipal.

Que, el Artículo 28 de la de la Carta Orgánica del Gobierno Autónomo de Yapacaní, y puesta en vigencia en Referéndum el 20 de Noviembre de 2016; define sus atribuciones.- **Son atribuciones del Concejo Municipal de Yapacaní: Numeral 6.-** Dictar Leyes Municipales y Resoluciones Legislativas Municipales, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.





CONCEJO MUNICIPAL DE YAPACANÍ

TERCERA SECCIÓN - PROVINCIA ICHILO - SANTA CRUZ
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

EL CONCEJO MUNICIPAL ES EL ÓRGANO LEGISLATIVO, DELIBERATIVO Y FISCALIZADOR
DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE YAPACANÍ

La Ley Municipal N° 019 de fecha 19 de Agosto del año 2014, establece en su Artículo 1.- Expresa que se Aprueba la Delimitación de Área Urbana de "Yapacaní", con una superficie total de **"TRES MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS HECTAREAS" 3.952,00 Has.**

La Resolución Ministerial N° 077/16 de fecha 27 de mayo de 2016 "De Homologación del Área Urbana" ; establece que en atención a la ley 777, corresponde al ministerio de Autonomías continuar con el trámite de la homologación debiendo de acuerdo con el estado del proceso, procederse a la emisión de la resolución Ministerial de Homologación de la delimitación del Área Urbana de Yapacaní, perteneciente a la área dispersa del Municipio de Yapacaní, provincia Ichilo del Departamento de Santa Cruz, conforme la facultad establecida en el Artículo 9 de la Ley N° 247, modificado por la Ley N° 803.

Ley Municipal N° 216/2020 aprobado el 04/02/2020 y promulgada el 10/02/2020, "**Ley Municipal para la Regularización de Bienes Inmuebles de Dominio Municipal**".

El concejo municipal en Sesión Ordinaria de fecha 23 de noviembre de 2021, delibero y aprobó dicho informe, en consecuencia el presidente del Concejo Municipal en punto legislación, pone en consideración del pleno el proyecto de la ley de referencia y se aprueba en grande y en detalle para su cumplimiento.





CONCEJO MUNICIPAL DE YAPACANÍ

TERCERA SECCIÓN - PROVINCIA ICHILO - SANTA CRUZ
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

EL CONCEJO MUNICIPAL ES EL ÓRGANO LEGISLATIVO, DELIBERATIVO Y FISCALIZADOR DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE YAPACANÍ

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE YAPACANÍ
GACETA MUNICIPAL
RECIBIDO
Fecha: 29 NOV 2021
Registro: 15100 Hora: 31
Firma: _____

Dr. [Firma]
SECRETARIO GENERAL
RESPONSABLE DE LA GACETA MUNICIPAL
Gobierno Autónomo Municipal de Yapacaní

LEY AUTONOMICA MUNICIPAL No. 329

Lic. Juan Carlos Valles Mamani
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE YAPACANÍ

LEY QUE DECLARA BIEN DE DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL

Por cuanto el Concejo Municipal, ha sancionado la siguiente Ley;

DECRETA:

“LEY QUE DECLARA BIEN DE DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL EL AREA DE EQUIPAMIENTO, UBICADO EN LA URBANIZACIÓN LA MÁXIMA, ZONA SUR OESTE, J.V. 51, DISTRITO II, MANZANA 16, LOTE N° 1, CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 6849.47 M2, A FAVOR DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE YAPACANÍ”.

ARTÍCULO 1.- Declárase como Bien de Dominio Público Municipal, la superficie total de 6849.47 m2 (Seis Mil Ochocientos Cuarenta y Nueve con 47/100 metros cuadrados), correspondiente a un terreno, destinado por la planificación urbana como **Área de Equipamiento**, ubicada en el Municipio de Yapacaní, Distrito II, Zona Sur Oeste, **Urbanización La Máxima, Manzana 16, Lote N° 1**, del Municipio de Yapacaní, Provincia Ichilo del departamento de Santa Cruz, de acuerdo a la ubicación y colindancias que se detallan:

ÁREA DE EQUIPAMIENTO:

- MUNICIPIO: YAPACANÍ.
- ZONA: SUR OESTE.
- DISTRITO: II.
- UBICACION: URBANIZACIÓN LA MÁXIMA
- J.V.: 51
- MANZANA: 16
- LOTE: 1.
- SUP. SEGÚN MENSURA : 6849.47 m2.
- USO DE SUELO: ÁREA DE EQUIPAMIENTO

CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

- AL NORTE: colinda con CALLE ICHILO y MIDE 87.80 m.
- AL ESTE: colinda con CALLE IBABO y MIDE 78.28 m.
- AL SUR: colinda con CALLE PATUJU y MIDE 87.80 m.
- AL OESTE: colinda con CALLE LA MAXIMA y MIDE 78.28 m.





CONCEJO MUNICIPAL DE YAPACANÍ

TERCERA SECCIÓN - PROVINCIA ICHILO - SANTA CRUZ
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

EL CONCEJO MUNICIPAL ES EL ÓRGANO LEGISLATIVO, DELIBERATIVO Y FISCALIZADOR
DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE YAPACANÍ

CUADRO DE COORDENADAS

PUNTO	ESTE	NORTE
P1	404883.047	8075318.27
P2	404970.778	8075314.812
P3	404965.812	8075236.689
P4	404878.081	8075240.148

ARTÍCULO 2.-

I. La presente Ley Municipal es un instrumento legal suficiente para declarar Bien de Dominio Público Municipal, el Área de Equipamiento, ubicado en el Área Urbana de Yapacaní, Distrito II, Zona Sur Oeste, Urbanización La Máxima, J.V. 51, Manzana 16, Lote N° 1, con una superficie total de 6849.47 m²., constituye título suficiente originario para su inscripción de pleno derecho como Bien Municipal, por lo tanto se ordena su inscripción ante Derechos Reales.

II. El área identificada y establecida como Bien de Dominio Público Municipal, constituye título suficiente para proceder al registro e inscripción ante Derechos Reales.

ARTÍCULO 3.-

A partir de la promulgación de la presente Ley Municipal, el Órgano Ejecutivo quedará facultado para realizar la Minuta de Consolidación, y su posterior Protocolización ante la Notaría de Gobierno, para proceder a la inscripción del Bien de Dominio Público a nombre del Gobierno Autónomo Municipal de Yapacaní ante las oficinas de Derechos Reales.

ARTÍCULO 4.- La declaratoria de un Bien de Dominio Público Municipal, e inscripción como tal, no comprometen pago de indemnización alguna por parte del Gobierno Autónomo Municipal, ya que estas áreas corresponden al porcentaje de cesión a título gratuito a favor del Municipio y son áreas que están consolidadas con el transcurso del tiempo y pleno uso y disfrute de los habitantes.

DISPOSICIONES ADICIONALES

PRIMERA.- El Plano de Ubicación y Uso de Suelo forma parte integrante de la presente Ley Municipal.

SEGUNDA.- Queda encargado el Ejecutivo Municipal de registrar en las oficinas de Derechos Reales en el plazo de un año a partir de la publicación de la presente Ley.

Es dada en el salón de sesiones del Concejo Municipal de Yapacaní a los veintitrés días del mes de noviembre de Dos Mil Veintiuno años

Rigoberto Blanco Rodríguez
PRESIDENTE
Concejo Municipal de Yapacaní



Ramiro Peredo Angulo
SECRETARIO
Concejo Municipal de Yapacaní





CONCEJO MUNICIPAL DE YAPACANÍ

TERCERA SECCIÓN - PROVINCIA ICHILO - SANTA CRUZ
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

EL CONCEJO MUNICIPAL ES EL ÓRGANO LEGISLATIVO, DELIBERATIVO Y FISCALIZADOR
DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE YAPACANÍ

LEY AUTONOMICA MUNICIPAL

Juan Carlos Valles Mamani

ALCALDE

GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE YAPACANI

**"LEY QUE DECLARA BIEN DE DOMINIO PUBLICO MUNICIPAL EL AREA DE EQUIPAMIENTO,
UBICADO EN LA URBANIZACION LA MAXIMA, ZONA SUR OESTE, J.V. 51, DISTRITO II,
MANZANA 16, LOTE N° 1, CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 6849.47 M2, A FAVOR DEL
GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE YAPACANI"**

Por tanto, en uso de las atribuciones que confiere el Art. 39 numeral 4) de la Carta Orgánica Municipal, **PROMULGO** la presente Ley Municipal para que se tenga y cumpla dentro de la jurisdicción territorial del Municipio de Yapacaní.

Yapacaní, 29 de noviembre de 2021


Lic. Juan Carlos Valles Mamani
ALCALDE
Gobierno Autónomo Municipal de Yapacaní

